



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LORETO -NAUTA

SECRETARIA DE ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-CM-MPL-N

Nauta, 06 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, en Acuerdo de Concejo N°037-2025-SO-MPL-N de fecha 05 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194ª y 195ª de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las Municipalidades son órgano de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

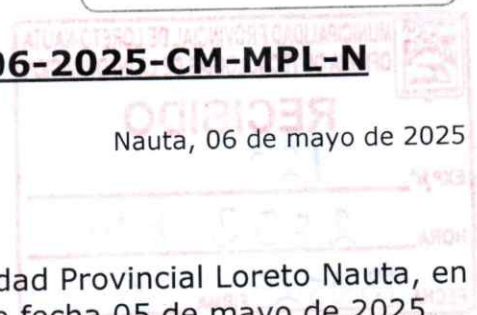
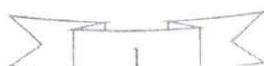
Que, artículo 39ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de la Resoluciones de Concejo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta a norma institucional.

Que, la presente Ley N°31433 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Locales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales. En el artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el texto menciona lo siguiente:

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.





Que, mediante **OFICIO N°025-2025-OPMI-OGPP** con fecha 09 de abril de 2025, remite el Reglamento de Audiencia Publica de Rendicion de Cuentas año 2025 semestres I y II, mediante **OFICIO N°613-2025-OGPP-MPL-N** de fecha 09 de abril de 2025, mediante proveido **N°4726-2025-GM-MPL-N** de fecha 10 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Reglamento de Rendicion de Cuenta año 2025 de los semestres I y II a la Gerencia Municipal, con el proveido de expediente 4726 de fecha 10 de abril de 2025 se le envia a la Oficina General de Asesoría Jurídica y mediante **Informe Legal N°331-2025-OGAJ-MPL-N** de fecha 14 de abril de 2025, emite Opinión Legal mediante referència la Aprobacion de Ordenanza Municipal Reglamento de Rendicion de Cuenta año 2025 de los semestres I y II en el cual el abogado **Walter Hugo Del Guidice Garcia** opina aprobar el Reglamento de Audiencia Pública de Rendicion de Cuenta de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta año fiscal 2025 semestre I y II, el mismo que contiene VI Títulos 29ª artículos y dos Disposiciones Complementarias.

Que, en **Acuerdo de Concejo N°037-2025-SO-MPL-N**, de fecha 05 de mayo de 2025 los Miembros del Concejo Provincial de Loreto Nauta, después de un largo debate, por unanimidad aprueban el Reglamento de Audiencia Publica de Rendicion de Cuentas para los semestres I y II del año 2025. El mismo que se desarrollarán el dia sábado 24 de mayo de 2025 lugar del evento en el Centro Poblado San Joaquin de Omagua a hora 10:00 am a 12:00 pm.

Que, estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Oficina General de Administracion y las demas Gerencias y de conformidad con lo dispuesto por articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos Locales tienen autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujecion al ordenamiento jurídico, correspondiente al Concejo Municipal la función normativa que se ejercen a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley conforme al articulo 200ª de la Constitucional Política del Peru.

Que, estando a los considerandos expuestos a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial Loreto Nauta, con dispensa de tramite de lectura y aprobacion de Acta, por unanimidad há dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Audiencia Publica de Rendicion de Cuentas para los semestres I y II para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, mismo que se desarrollarán el dia sábado 24 de mayo de 2025 lugar del



evento en el **Centro Poblado San Joaquin de Omagua a hora 10:00 am a 12:00 pm.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Participacion y Seguridad Ciudadana a realizar las inscripciones, identificacion, el registro de los agentes participantes, autoridades civiles y público em general sito em calle jiron lima tercera cuadra (3) local comercial primer (1) piso de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atencion al Ciudadano y Gestion Documental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demas Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, conforme a sus funciones, el cumplimiento de presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las Subgerencias de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atencion al Ciudadano y Gestion Documental em la publicacion de la presente Ordenanza Municipal em el diario de mayor circulacion asi como el cronograma de Ejecucion de actividades de la Audiencia Publica de Rendicion de Cuentas para los semestres I y II año fiscal 2025, y la Oficina de Tecnologias de la Informacion de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta la publicacion del presente Acuerdo, em el Portal Web institucional de la Entidad.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará em vigencia al dia siguiente de su publicacion.

Comuniquese al señor ALCALDE de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para su promulgacion.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

- C.c
- Gerencia Municipal
- OGPP
- OGAJ
- OGA
- OGAT
- GDE
- GDS
- GDTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA



JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE